

ANEXO A

- ♦ **De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su discusión y en su caso aprobación en su segundo periodo de sesiones ordinarias.**

Fe de erratas

**Primer Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias
Décima Tercera Sesión Ordinaria
20 de julio de 2017**

DICE:

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a la Comisión Permanente cuyos miembros suscriben, la iniciativa con proyecto de **decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción I, 34 fracción I, 35 párrafo III y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I, 38, 39 fracción XXI, 47 y 49 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1, 2, párrafo último, 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente formula su dictamen de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

I. El 25 de febrero de 2016, el anterior titular del Ejecutivo del Estado presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reformaba el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de otorgar autonomía presupuestaria a la Universidad Veracruzana.

II. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el 3 de marzo de 2016, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, la iniciativa refería que la Universidad Veracruzana como máxima casa de Estudios en el Estado, con la obligación que señalan las constituciones federal y local en el sentido de garantizar una educación de calidad, necesitaba reforzar su independencia y autonomía.

III. Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2017, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentaron en voz del Diputado Rodrigo García Escalante, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se acordó turnarla a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, para su estudio procedente y presentación del dictamen correspondiente durante la misma sesión, en atención a la dispensa de los trámites reglamentarios que prevén los artículos 35 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 49 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales proceden a realizar el Dictamen correspondiente, en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

I. La Universidad Veracruzana históricamente es referente en la educación superior, tanto en el Estado como a nivel Nacional, su autonomía resulta entonces postulado obligado para el Estado de Veracruz, derivado de ello, el anterior titular del Ejecutivo del Estado, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de otorgar autonomía presupuestaria a la Universidad Veracruzana. Sin embargo, se advierte del estudio de los antecedentes de dicha iniciativa, que la propuesta hecha, si bien deja claro que la Universidad Veracruzana necesita contar con autonomía e independencia presupuestal, no considera que la realidad presupuestal del Estado es condición *sine qua non* para lo anterior, por lo tanto la propuesta realizada por el anterior titular del ejecutivo resulta materialmente inaplicable, toda vez que un presupuesto fijo, flagela la débil economía que la anterior administración estatal dejó en nuestro Estado.

II. En razón lo anterior, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, tomando como base el respeto y compromiso con la educación superior en general, y con la Universidad Veracruzana en particular, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del año en curso, presentan una iniciativa viable y apegada a la realidad económica y presupuestal del Estado, que refuerce la autonomía de la Universidad Veracruzana, y a la vez, garantice a sus integrantes la estabilidad, seguridad profesional, laboral, técnica, científica y económica que se necesitan.

III. En ese sentido, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que la iniciativa referida propone que el presupuesto asignado la Universidad Veracruzana por el Congreso del Estado, sea administrado de manera autónoma e independiente por dicha casa de estudios, el cual podrá ser mayor pero no menor al cuatro por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, y en ningún caso menor al del ejercicio inmediato anterior.

IV. Por lo que atentos a la crisis en la finanzas públicas de la entidad veracruzana, se ha estimado que dicha meta presupuestal se realice paulatinamente, de manera que para el presente ejercicio fiscal, el presupuesto de la Universidad Veracruzana será el que se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para el ejercicio 2018, se le deberá garantizar un mínimo del 3 por ciento del presupuesto general del Estado; y a partir del cual se deberá incrementar gradualmente a fin de que para el año 2023 dicha casa de estudios cuente, como mínimo, con el cuatro por ciento que se propone.

IV. De esta manera, se estima razonable que se presente un proyecto de autonomía presupuestal que sea gradual y progresivo, esto es con la finalidad que sólo se pueda modificar a la alza hasta llegar a un cuatro por ciento al menos.

Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el cuarto párrafo del artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 10. (...)

(...)

(...)

a) al i) (...)

La Universidad Veracruzana es una institución autónoma de educación superior. Conforme a la ley: tendrá la facultad de autogobernarse, expedir su reglamentación, y nombrar a sus autoridades; realizará sus fines de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión, respetando las libertades de cátedra, de investigación, de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; **contará con autonomía presupuestaria** y administrará libremente su patrimonio, que se integrará con las aportaciones federales y estatales, la transmisión de bienes y derechos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras los recursos generados por los servicios que preste, así como por los demás que señale su ley. **El presupuesto asignado a la Universidad Veracruzana no podrá ser menor al cuatro por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, el cual deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la legislación aplicable y en ningún caso, el monto del presupuesto asignado, será inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente Decreto, el presupuesto de la Universidad Veracruzana para año 2017 será el que le corresponda conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para dicho ejercicio fiscal; para 2018 se le fijará un presupuesto de 3 por ciento del total del presupuesto general del Estado, a partir del cual, se incrementará gradualmente de forma anual hasta llegar al mínimo establecido para el ejercicio fiscal de 2023.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 31 de enero de 2017

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESENTE
(RÚBRICA)

DIP. CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. GREGORIO MURILLO USCANGA
VOCAL
(RÚBRICA)

DEBE DECIR:

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a la Comisión Permanente cuyos miembros suscriben, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción I, 34 fracción I, 35 párrafo III y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I, 38, 39 fracción XXI, 47 y 49 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1, 2, párrafo último, 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente formula su dictamen de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I. El 25 de febrero de 2016, el anterior titular del Ejecutivo del Estado presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reformaba el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de otorgar autonomía presupuestaria a la Universidad Veracruzana.

II. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el 3 de marzo de 2016, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, la iniciativa refería que la Universidad Veracruzana como máxima casa de Estudios en el Estado, con la obligación que señalan las constituciones federal y local en el sentido de garantizar una educación de calidad, necesitaba reforzar su independencia y autonomía.

III. Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2017, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentaron en voz del Diputado Rodrigo García Escalante, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se acordó turnarla a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, para su estudio procedente y presentación del dictamen correspondiente durante la misma sesión, en atención a la dispensa de los trámites reglamentarios que prevén los artículos 35 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 49 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales proceden a realizar el Dictamen correspondiente, en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

I. La Universidad Veracruzana históricamente es referente en la educación superior, tanto en el Estado como a nivel Nacional, su autonomía resulta entonces postulado obligado para el Estado de Veracruz, derivado de ello, el anterior titular del Ejecutivo del Estado, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de otorgar autonomía presupuestaria a la Universidad Veracruzana. Sin embargo, se advierte del estudio de los antecedentes de dicha iniciativa, que la propuesta hecha, si bien deja claro que la Universidad Veracruzana necesita contar con autonomía e independencia presupuestal, no considera que la realidad presupuestal del Estado es condición *sine qua non* para lo anterior, por lo tanto la propuesta realizada por el anterior titular del ejecutivo resulta materialmente inaplicable, toda vez que un presupuesto fijo, flagela la débil economía que la anterior administración estatal dejó en nuestro Estado.

II. En razón lo anterior, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, tomando como base el respeto y compromiso con la educación superior en general, y con la Universidad Veracruzana en particular, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del año en curso, presentan una iniciativa viable y apegada a la realidad económica y presupuestal del Estado, que refuerce la autonomía de la Universidad Veracruzana, y a la vez, garantice a sus integrantes la estabilidad, seguridad profesional, laboral, técnica, científica y económica que se necesitan.

III. En ese sentido, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que la iniciativa referida propone que el presupuesto asignado la Universidad Veracruzana por el Congreso del Estado, sea administrado de manera autónoma e independiente por dicha casa de estudios, el cual podrá ser

mayor pero no menor al cuatro por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, y en ningún caso menor al del ejercicio inmediato anterior.

IV. Por lo que atentos a la crisis en la finanzas públicas de la entidad veracruzana, se ha estimado que dicha meta presupuestal se realice paulatinamente, de manera que para el presente ejercicio fiscal, el presupuesto de la Universidad Veracruzana será el que se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para el ejercicio 2018, se le deberá garantizar un mínimo del 3 por ciento del presupuesto general del Estado; y a partir del cual se deberá incrementar gradualmente a fin de que para el año 2023 dicha casa de estudios cuente, como mínimo, con el cuatro por ciento que se propone.

IV. De esta manera, se estima razonable que se presente un proyecto de autonomía presupuestal que sea gradual y progresivo, esto es con la finalidad que sólo se pueda modificar a la alza hasta llegar a un cuatro por ciento al menos.

Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el cuarto párrafo del artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 10. (...)

(...)

(...)

a) al i) (...)

La Universidad Veracruzana es una institución autónoma de educación superior. Conforme a la ley: tendrá la facultad de autogobernarse, expedir su reglamentación, y nombrar a sus autoridades; realizará sus fines de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión, respetando las libertades de cátedra, de investigación, de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; contará con autonomía presupuestaria y administrará libremente su patrimonio, que se integrará con las aportaciones federales y estatales, la transmisión de bienes y derechos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras los recursos generados por los servicios que preste, así como por los demás que señale su ley. El presupuesto asignado a la Universidad Veracruzana no podrá ser menor al cuatro por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, el cual deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la legislación aplicable y en ningún caso, el monto del presupuesto asignado, será inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- *Para cumplir con el objeto del presente Decreto, el presupuesto de la Universidad Veracruzana para año 2017 será del 2.58 % del total del Presupuesto de egresos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para dicho ejercicio fiscal, para 2018 se le fijara un presupuesto del 3 % del total del presupuesto general del estado, a partir del cual se incrementara gradualmente de forma anual hasta llegar al mínimo establecido para el ejercicio 2023.*

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 31 de enero de 2017

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESENTE
(RÚBRICA)

DIP. CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. GREGORIO MURILLO USCANGA
VOCAL
(RÚBRICA)

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. María Elisa Manterola Sainz
Presidenta

Dip. Dulce María García López
Vicepresidenta

Dip. Regina Vázquez Saut
Secretaria

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Sergio Hernández Hernández
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional
Presidente

Dip. Amado Jesús Cruz Malpica
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución
Democrática

Dip. Fernando Kuri Kuri
Coordinador del Grupo Legislativo Juntos por Veracruz

Dip. Manuel Francisco Martínez Martínez
Partido Verde Ecologista de México

Secretaría General del Congreso
Mtro. Juan José Rivera Castellanos

Dirección de Asistencia Técnica Legislativa
Lic. Adrián Brito Flores

Secretaría de Servicios Legislativos
Dr. Rodolfo Chena Rivas

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales
Lic. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinador: Lic. Christian Toral Fernández
Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx